EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO

CONSIDERANDO

Que el CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD-ATLANTICO requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LOS PROCESOS DE LA GESTION DOCUMENTAL DE ACUERDOS A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 594 DE 200 DEL AGN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratacióndel servicio.

La presente certificación se expide a los VEINTICINCO (25) día del mes de SEPTIEMBRE del año 2025.

ERNESTO DONADO ROSALES
Presidente

MARTHA DONADO MARTINEZ
Secretaria General